
 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.07
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 027 DE 2026

SEÑORES:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Representante Legal
MIRLEDY CARDONA FAJARDO
38.204.890 de Planadas, Tolima
Cra 5 No. 41-16, Torre F25 Piso 1 Local 108 Barrio La Macarena
Ibagué, Tolima

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Seguros No. 233 del 2026

Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 027-2026

Respetados señores:



Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día veintisiete (27) de abril de 2026, para la contratación del “ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA QUE AMPAREN LOS SIGUIENTES RIESGOS: COBERTURA TODO RIESGO DANO MATERIAL, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA CONTRATISTAS, SEGURO DE AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CASCO BARCO, ACCIDENTES PERSONALES, VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES, CUMPLIMIENTO Y SOAT”, por un valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINICENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$25.826.529) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT.: 860524654-6, representada legalmente por MIRLEDY CARDONA FAJARDO, identificada con C.C. No. 38.204.890 de Planadas, Tolima.

La presente comunicación se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA QUE AMPAREN LOS SIGUIENTES RIESGOS: COBERTURA TODO RIESGO DANO MATERIAL, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA CONTRATISTAS, SEGURO DE AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CASCO BARCO, ACCIDENTES PERSONALES, VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES, CUMPLIMIENTO Y SOAT

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.07
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 2 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, requiere la constitución de las pólizas que conforman el PROGRAMA DE SEGUROS de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente proceso de selección y especialmente en **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS**; se firmará el **Formato ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICA**.

Así, los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos que debidamente han sido discriminados dentro del proceso de selección, así como en los respectivos anexos técnicos, principalmente en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICA**.



Los Amparos son de obligatorio cumplimiento, así como los Deducibles, para el caso de las cláusulas adicionales estas son Opciones de su presentación en los términos que indique el proponente quien deberá indicar al frente de cada cláusula de que forma la otorga o en caso de No otorgarla indicarlo.

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL				
TODORIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO				
AUTOMOVILES	Valor Fasecolda			
MANEJO				
RCE				
RC SERVIDORES PÚBLICOS				
VIDA GRUPO				
ACCIDENTES PERSONALES (BUS)				
SOAT	Los de ley			
CUMPLIMIENTO	Según Necesidad			

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.07
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 3 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	



El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
10. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

1. Expedir las pólizas con las especificaciones establecidas para tal efecto.
2. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos en la ejecución contractual.
4. El contratista deberá garantizar las coberturas exigidas por la entidad.
5. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
6. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
8. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-
9. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.07
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 4 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	

10. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
12. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$25.826.529) M/CTE.**, el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202 del 14 de enero del 2026, Rubro No. 2.1.2.02.02.007, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.



PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos contra entrega**, por el asegurador de la póliza o pólizas a la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, previa aprobación por parte del Supervisor de la póliza expedida por EL CONTRATISTA, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.07
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 5 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir del inicio mediante la plataforma Secop 2 del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, según lo indicado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: En virtud al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de **seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". En este caso, considerando las actividades y la forma de pago establecida por la entidad estatal, no encuentra necesario la exigencia de una garantía de cumplimiento.



CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato producto del presente proceso será:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.07
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, representada por **ING. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA**, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico agenciaibague@solidaria.com.co indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de contratación
Vº. Bº.: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación